



## Resolución Directoral N° 036-2014-BNP/OA

Lima, 23 JUN. 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 365-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de junio de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y el Memorando N° 013-2014-BNP/ODT, de fecha 14 de enero de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 06410, de fecha 02 de mayo de 2014, la pensionista **María Graciela La Serna Lora de Mas**, Directora de Biblioteca I, nivel F-3 de la Dirección de Procesos Técnicos, solicita Subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Graciela Concepción Lora Muga Vda. De la Serna, acaecido en la ciudad de Lima el día 22 de febrero de 2014;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala **los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos** en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2014-BNP/OA (Cont.)

gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por la pensionista **María Graciela La Serna Lora de Mas**, se desprende: El fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Graciela Concepción Lora Muga Vda. De la Serna, acaecido en la ciudad de Lima el día 22 de febrero de 2014, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante el Memorando N° 013-2014-BNP/ODT, de fecha 14 de enero de 2014, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento, al personal pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por el Área de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N° 365-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de junio de 2014;

Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la pensionista **MARÍA GRACIELA LA SERNA LORA DE MAS**, el Subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 3,084.64 (Tres Mil Ochenta y Cuatro con 64/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

#### Subsidio por Fallecimiento

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	38.45
Personal	0.02
D. Supremo N° 120-08-EF	15.00
Transhomologación	109.47
Decreto Urgencia N°011-99	122.24
Asignación Familiar	3.00
Decreto Supremo N°264-90 REFRMO	5.00
IGV	17.25
D. Supremo N°081-93-EF	60.00



*Resolución Directoral N°* 036-2014-BNP/OA

D. Supremo N°276-91-EF	30.00
D. Supremo N°019-94-PCM	90.00
D. Urgencia N°080-94	160.00
D. Urgencia N°090-96	90.80
D. Urgencia N°073-94	105.38
D. Supremo N°014-2009-EF	15.00
BONIFESPEC	54.60
PEN DS. 077-2010	20.00
D. Urgencia N°037-94/90/73	437.14
D. Supremo N°110-06-EF	6.97
PEN DS039-07-EF	10.00
D.S 031-2011-EF	25.00
PENS DS024-2012	25.00
PENS DS004-2013	25.00
PENDS003-2014EF	27.00
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 1,542.32</b>



**BASE LEGAL:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1,542.32 (RT) \* 2 = S/. 3,084.64

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Jaco*  
**JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE**  
 Director General (e) de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú